

ORDEN PARA DECLARAR LA POSTERGACIÓN DE LAS ELECCIONES DEL 2 DE MAYO DE 2020 Y DISPONER OTROS ASUNTOS INCIDENTALES RELACIONADOS CON ESTO

EN VISTA DE QUE el Distrito Escolar Independiente de Bastrop (el “*Distrito*”) es una subdivisión política del Estado de Texas (el “*Estado*”) y la Junta de Síndicos del Distrito (la “*Junta*”) aprobó previamente cierta Orden para convocar una elección de bonos de edificios escolares (la “*Orden de elección de bonos*”) y una Orden de elección para la elección de síndicos del Distrito Escolar Independiente de Bastrop (la “*Orden de elección de síndicos*” y, en conjunto con la Orden de elección de bonos, las “*Órdenes de elección*”) convocando elecciones para celebrarse dentro de los límites del Distrito el 2 de mayo de 2020 (colectivamente, las “*Elecciones*”); y

EN VISTA DE QUE los riesgos de la salud pública impuestos por la Enfermedad del Coronavirus 2019 (“*COVID-19*”) han causado el cierre de escuelas y negocios, y decretos gubernamentales restringen y prohíben reuniones públicas en todo el estado, y se anticipa de manera razonable que dichos cierres, restricciones y prohibiciones interferirán con las Elecciones; y

EN VISTA DE QUE la administración del Distrito continúa evaluando y respondiendo a las recomendaciones nuevas y cambiantes, así como a la orientación relacionada con la salud y seguridad del público de los funcionarios de educación y salud pública nacionales y estatales, incluyendo el Gobernador del Estado, Greg Abbott (el “*Gobernador*”); y

EN VISTA DE QUE, en conformidad con la Sección 418.018 del Código de Gobierno de Texas, el Gobernador emitió una proclamación el 13 de marzo de 2020, certificando que el COVID-19 impone una amenaza de desastre inminente en el estado y declarando un estado de desastre para todos los condados del Estado; y

EN VISTA DE QUE, en virtud de la Sección 418.016 del Código de Gobierno de Texas, el 18 de marzo de 2020, el Gobernador emitió una proclamación para suspender determinadas disposiciones del Código Electoral de Texas para permitir que todas las subdivisiones políticas locales que están utilizando la fecha de elección uniforme del 2 de mayo de 2020 posterguen sus elecciones hasta la fecha de elección uniforme del 3 de noviembre de 2020 (en forma colectiva con la proclamación emitida el 13 de marzo de 2020, la “*Proclamación*”); y

EN VISTA DE QUE el Gobernador suspendió determinadas disposiciones del Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas, enmendado, para permitir que los organismos gubernamentales celebren asambleas vía teleconferencia o videoconferencia, sujeto a ciertas disposiciones de la Proclamación; y

EN VISTA DE QUE la Junta ha determinado que los riesgos a la salud pública impuestos por COVID-19 amenazan la salud y seguridad de los votantes y funcionarios de la elección en el Distrito y que dicha amenaza a la salud y seguridad de los votantes y funcionarios de la elección se espera que persista durante todo el período de la votación anticipada y la votación el día de la elección para las Elecciones; y

EN VISTA DE QUE La Junta ha determinado además que se espera que el trastorno de adversidad económica provocado por el COVID-19 y las medidas relacionadas con el mismo implementadas por autoridades gubernamentales nacionales, estatales y locales, entidades empresariales y otras partes interesadas en respuesta al COVID-19 perdurará por varios meses y por el resto de este año, ocasionando desafíos operativos y financieros de magnitud desconocida en la nación, el estado y el Distrito que pueden tener un impacto en las necesidades de proyectos del Distrito financiados con bonos, y la Proclamación solo permite la postergación de elecciones de Bonos hasta la fecha uniforme de elecciones del 3 de noviembre de 2020, fecha que la Junta anticipa será durante tales desafíos operativos y financieros que enfrentará la nación, el estado y el Distrito;

EN VISTA DE QUE en ausencia de autoridad legal para cancelar la Elección de Bonos o de postergar la Elección de Bonos para una fecha posterior al período anticipado de desafíos operativos y financieros causados por el COVID-19, por la presente, la Junta halla y determina que es en el mejor interés del Distrito postergar las Elecciones para la fecha uniforme de elecciones del 3 de noviembre de 2020, a menos que, y hasta la fecha que, la Junta sea autorizada por ley a cancelar o postergar la Elección de Bonos hasta una fecha posterior al período razonablemente anticipado de desafíos operativos y financieros causados por el COVID-19.

AHORA, POR LO TANTO, LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BASTROP ORDENA QUE:

Sección 1. Por la presente, las declaraciones, determinaciones y hallazgos establecidos en el preámbulo de esta Orden se reafirman e incorporan y se convierten en una parte de esta Orden para todos los propósitos, y se adoptan como parte de las conclusiones y de los hallazgos de la Junta.

Sección 2. En conformidad con la Proclamación, por medio de la presente la Junta ejerce la autoridad conferida por la Proclamación y ordena la postergación de las Elecciones hasta la fecha de elección uniforme, 3 de noviembre de 2020, a menos que, y hasta la fecha que, la Junta sea autorizada por ley a cancelar o postergar la Elección de Bonos hasta una fecha posterior al año calendario 2020 o hasta una fecha que la Junta entienda que los desafíos operativos y financieros causados por el COVID-19 hayan disminuido hasta un punto tal en que la Junta deba proceder.

En una asamblea subsiguiente que se llevará a cabo a más tardar el 17 de agosto de 2020, la Junta se reunirá para considerar cualquier acción necesaria para revisar las Órdenes de elección, incluyendo cambios a la fecha de las Elecciones, cambios de la ubicación del lugar principal de votación anticipada, cambios a las fechas y horarios de la votación anticipada, cambios a la identidad e información de contacto del oficial de votación anticipada, cambios a las ubicaciones

de sucursales de votación anticipada y cualquier otro cambio que la Junta considere necesario o apropiado.

Sección 3. La Junta autoriza e instruye además al Superintendente y al Presidente y Secretario de la Junta tomar todas y cada una de las acciones necesarias contempladas por esta Orden para facilitar la postergación de las Elecciones a la fecha de elección uniforme, 3 de noviembre de 2020, incluyendo la publicación del aviso de la postergación de las Elecciones en el sitio web del Distrito, la notificación al oficial de elecciones del condado correspondiente y disponer otro aviso que considere apropiado en relación con la postergación.

Sección 4. Por la presente, se revocan todas las órdenes y resoluciones, o partes de estas, que estén en conflicto o sean incompatibles con cualquier disposición de esta Orden en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de esta Orden regirán y seguirán rigiendo los asuntos resueltos en ella.

Sección 5. Todos los candidatos de la Junta de Síndicos del Distrito cuyos nombres habrían de aparecer en la boleta para la elección del 2 de mayo de 2020 aparecerán en la boleta de la fecha de elección del 3 de noviembre de 2020 sin necesidad de presentar una solicitud para un lugar en la boleta del 3 de noviembre de 2020. Adicionalmente, no se reabrirá el período de presentación de una solicitud para un lugar en la boleta para la elección del 3 de noviembre de 2020.

Sección 6. Todas las solicitudes de boletas para votar por correo para los votantes del Distrito que se han enviado al oficial de votación anticipada por los votantes mayores de 65 años o discapacitados serán válidas para la fecha de elección uniforme, 3 de noviembre de 2020. Sin embargo, las solicitudes de boletas para votar por correo enviadas por los votantes que esperaban estar ausentes del Distrito para la fecha de elección del 2 de mayo de 2020 y durante el período relacionado de votación anticipada en persona no serán válidas para la fecha de elección del 3 de noviembre de 2020.

Sección 7. Para la fecha de elección uniforme del 3 de noviembre de 2020, la fecha límite de registro de votantes es el 5 de octubre de 2020, la fecha límite para presentar una solicitud de boleta para votar por correo es el 23 de octubre de 2020, y el período de votación anticipada iniciará el 19 de octubre de 2020 y terminará el 30 de octubre de 2020.

Sección 8. Esta Orden se interpretará y aplicará en conformidad con las leyes del Estado y de los Estados Unidos de América.

Sección 9. Se halla, determina y declara oficialmente que la asamblea en la cual se adoptó esta Orden cumplió con el consejo emitido por el Gobernador y se dio aviso público de la hora, el lugar y del asunto de interés público a tratar en dicha asamblea, incluida esta Orden, todo según lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas.

Sección 10. Esta Orden entrará en vigencia a partir de su adopción.

[Sigue la página de firmas]

ACEPTADA Y APROBADA este día 27 de marzo de 2020.

/s/ Ashley Mutschink
Presidente de la Junta de Síndicos
Distrito Escolar Independiente de Bastrop

Atestigua:

/s/ Billy Moore
Secretario de la Junta de Síndicos
Distrito Escolar Independiente de Bastrop

(SELLO)